



RESOLUCION No. 0526-AD-81

Lima, 27 de Octubre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0268-AD-81 de 04 de Junio de 1981, se aprobó, entre otros, el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el Profesor Humberto Castillo Zevallos, para que preste servicios docentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIRED, por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cien Mil Soles Ore;

Que, por necesidad del servicio, al citado Profesor le han si de asignadas nuevas funciones cuyo desempeño demanda mayor responsabilidad, resultando conveniente aprobar un nuevo Contrato, a partir del 1° de Setiembre de 1981, con una mayor remuneración, previa rescisión del Contrato que se indica en el considerando que antecede; y aprobar el Contrato per Servicio Eventual del Profesor Oscar Salas Torres para que asuma las funciones docentes que originalmente fueron asignadas al Profesor Castillo Zevallos;

Que, es procedente la exoneración del requisito del concurso previo, considerando la urgente necesidad del servicio y por considerar que la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol requiere personal - docente capacitado y con formación deportiva;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para el presente ejercicio;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° - del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, incise h) del Artículo 66° de la Ley N° 23233 y Decreto Supremo N° 005-81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;





RESOLUCION No. 0526-AD-81

Lima, 27 de Octubre de 1978

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RESCINDIR, en vía de regularización, a partir del 01 de Setiembre de 1981, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el Profesor Humberto CASTILLO ZEVALLOS, que fue aprobado, entre otros, por Resolución Jefatural N° 0268-AD-81 de 04 de Junio de 1981.

Artículo 2º.- APROBAR, en vía de regularización, los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados entre el Instituto Peruano del Deporte y los Profesores de Educación Física que se indican, para que presten servicios docentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de labores, a partir del 01 de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 1981 y por las Remuneraciones Únicas Mensuales no Pensionables siguientes:

Apellidos y Nombres	Remuneración Unica Mensual no Pensionable
CASTILLO ZEVALLOS, Humberto	S/. 150,000.00
SALAS TORRES, Oscar	S/. 100,000.00

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17, Actividad - 1384.4.01, Sub-Programa 1384.4, Programa 1384 del Pliego Presupuesta - rio del Instituto Peruano del Deporte para 1981.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL. dqp.



Signature of Victor Macaro Bianchi, Jefe del Instituto Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO : Rescisión de Contrato y Aprobación
de Contrato de Personal Docente -
CESIREO

INFORME N° 267-OAJ-81

AL : DIRECTOR EJECUTIVO

=====

1.- El Instituto Peruano del Deporte, atendiendo a necesidades del servicio aprobó mediante Resolución Jefatural N° 0268-AD-81, de 04-06-81, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el IPD y el profesor Humberto Castillo Zevallos, para que preste servicios docentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del Cesired, por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 100,000.= (CIEN MIL SOLES ORO).- La Alta Dirección del IPD, le ha asignado al indicado Profesor nuevas funciones cuyo desempeño demanda mayor responsabilidad, razón por la cual ha sido conveniente aprobar un nuevo Contrato, a partir del 1° de Setiembre de 1981 con una mayor remuneración, previa rescisión del Contrato ya referido anteriormente.- Asimismo se ha considerado necesario la aprobación de un Contrato de Servicio Eventual del Profesor Oscar Salas Torres, para que asuma las funciones docentes que originalmente fueron asignadas al Profesor Castillo Zevallos.

2.- Esta OAJ, opina procedente rescindir en vías de regularización, a partir del 1° de Setiembre de 1981, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el IPD, y el Profesor Humberto Castillo Zevallos, que fue aprobado entre otros, por Resolución Jefatural N° 0268-AD-81 de 04 de Junio de 1981, asimismo opina procedente por la aprobación en vías de regularización, de los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial, celebrados entre el IPD, y los Profesores de Educación Física que a continuación se indican, para que presten servicios Docentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del Cesired, cumpliendo un horario diario de 4 horas de labores, a partir del 1° de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 1981, y por las remuneraciones Unicas Mensuales no Pensionables siguientes..

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Remuneración Unica Mensual no Pensionable</u>
CASTILLO ZEVALLOS, Humberto	S/. 150,000.00
SALAS TORRES, Oscar	S/. 100,000.00

Los indicados Contratos se celebran en aplicación de lo dispuesto en el inciso H del Art. 66 de la Ley 23233 Ley del Presupuesto Público para el Ejercicio Fiscal 1981.

Atentamente,



RODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Rodoro Villavicencio Murillo
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/gm.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 214 -OCA-81

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 249-UP-81
Asunto : Proy. de Res sobre rescisión y aprobación de contrato de personal - CESTRED.
Fecha : Lima, 23 de Octubre de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por el cual se rescinde en vía de regularización a partir del 1.9.81, el contrato de locación de servicios eventuales a tiempo parcial celebrado con el Prof. Humberto Castillo Zevallos que fuera aprobado con Resolución Jefatural N° 0268-AD-8T. Así como también se aprueba en vía de regularización, los contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrados con los Profesores de Educación Física Humberto Castillo Zevallos y Oscar Salas Torres, para que presten servicios docentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESTRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de labores, a partir del 1.9.81, hasta el 31 de Dcbre. de 1981.

El proyecto arriba indicado está de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21292, modificado por D.L. 22867, D.S. 001-77-PM/INAP de 23.2.77, inciso h) del Art. - 66° de la Ley N° 23233 y D.S. N° 005-81-PCM de 4.2.81.

Atentamente,

JBN/l.s.


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 249-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO^a : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural de -
rescisión y aprobación de contrato de personal.

FECHA : Lima, 22 de Octubre de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el que se rescinde, en vía de regularización a partir del 1º de Setiembre de 1981, el Contrato de Locación - de Servicio Eventual de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el Profesor Humberto CASTILLO ZEVALLOS, aprobado, entre otros, mediante Resolución Jefatural N° 0268-AD-81 de 4 de Junio de 1981; y se aprueban en vía de regularización, los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial de los Profesores Humberto CASTILLO ZEVALLOS con una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 150,000 y Oscar SALAS TORRES, con una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/.100,000 para que presten servicios decentes en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas de labores, a partir del 1º de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre de 1981.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima precedente la rescisión y el contrato del personal antes indicado, teniendo en cuenta que la Ley del Presupuesto General de la República, por excepción permite la contratación de personal decente en todos sus niveles; debiendo informarle, además, que por la urgencia y eventualidad de servicio, al personal considerado en el Proyecto de Resolución adjunte, se le ha eximido del requisito del concurso previo, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-77-PM/INCP de 23 de Febrero de 1977.

Per consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes, a fin que se sirva aprobarle en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA

R. 526-AD-81



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios -
Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebran de una parte y co-
mo Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado -
por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como tra-
bajador, don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, Profesor de Educación Física, -
identificado con Libreta Electoral N^o 2414596 y Libreta Tributaria N^o G
319452, domiciliado en la Urbanización Confecciones Militares N^o H-26, -
Bellavista, Callao; en los términos y bajo las condiciones que se detallan
en las cláusulas siguientes:

Primero.- Por el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata al
Profesor Humberto Castillo Zevallos para que preste servicios eventuales
de enseñanza a tiempo parcial como Profesor Técnico en la Escuela Experi-
mental de Enseñanza de Fútbol del CESIRE, durante una jornada diaria de
cuatro horas de trabajo teórico-práctico y por una Remuneración Unica -
Mensual no Pensionable de Ciento Cincuenta Mil Soles Ore (S/. 150,000).

Segundo.- El plazo de duración del presente Contrato se fija en cuatro -
meses que se contará a partir del 1^o de Setiembre y finalizará el 31 de
Diciembre de 1981.

Queda expresamente convenido que el Instituto Peruano del Deporte se re-
serva el derecho de rescindir el presente Contrato, antes de su vencimien-
to, para lo cual bastará la expedición de la correspondiente Resolución
administrativa.

Don Humberto Castillo Zevallos podrá solicitar la rescisión del presente
Contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo median-
te escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a -
la fecha de rescisión que deseara.

Tercero.- La Remuneración Unica Mensual no Pensionable convenida en la -
cláusula Primera del presente Contrato estará sujeta a los descuentos de
ley por concepto de contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional
de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI; así como a cualquier
otro tributo que pudiera crearse y fuera de cargo del trabajador.

Cuarto.- Don Humberto Castillo Zevallos se compromete a cumplir fielmente
todas y cada una de las estipulaciones previstas en el presente Contrato,
así como al leal cumplimiento de sus labores profesionales; quedando ex -
presamente convenido que queda sujeto a todas las disposiciones adminis-
trativas generales y específicas de sus funciones.

En señal de aprobación, conformidad y cumplimiento se suscribe el presen-
te Contrato en cuadruplicado; en Lima, en el primer día del mes de Setiem-
bre de Mil Novecientos Ochenta y uno.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo

HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios - Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebran de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o JOSE TONG MATOS y, de la otra y como trabajador, don Oscar SALAS TORRES, Profesor de Educación Física, identificado con Libreta Electoral N^o 2266012, Libreta Militar N^o 895517 y Libreta Tributaria N^o 5171296, domiciliado en la calle Santiago Távara N^o 1710, Chacra Ries, Lima; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

Primero.- Per el presente, el Instituto Peruano del Deporte contrata al Profesor Oscar Salas Torres para que preste servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial como Preparador Físico en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIRE, durante una jornada diaria de cuatro horas de labores y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cien Mil Soles Oro (S/. 100,000).

Segundo.- El plazo de duración del presente Contrato se fija en cuatro meses, que se contará a partir del 01 de Setiembre y finalizará el 31 de Diciembre de 1981.

Quedando expresamente convenido que el Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato, antes de su vencimiento, para lo cual bastará la expedición de la correspondiente Resolución administrativa.

Don Oscar Salas Torres podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo por escrito que presentará con una anticipación de diez días a la fecha de rescisión que desear.

Tercero.- La remuneración única mensual no pensionable convenida en la cláusula Primera del presente contrato estará sujeta a los descuentos de ley por concepto de contribuciones de Seguridad Social, Sistema Nacional de Pensiones, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI; así como cualquier otro tributo que pudiera crearse y fuera de cargo del trabajador.

Cuarto.- Don Oscar Salas Torres se compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las estipulaciones previstas en el presente Contrato, así como al leal cumplimiento de sus labores profesionales, quedando expresamente convenido que queda sujeto a todas las disposiciones administrativas generales y específicas de sus funciones.

En señal de aprobación, conformidad y cumplimiento se suscribe el presente Contrato en cuadruplicado; en Lima, en el primer día del mes de Setiembre de Mil novecientos ochentio uno.

Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo.

OSCAR SALAS TORRES

Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte